

## Gobierno Regional del Callao

Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Resolución Ejecutiva Regional N° 000071

13 FEB 2017

Callao, 13 FEB 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

El Memorando N° 0084 – 2017 – GRC / GGR de fecha 08 de Febrero del 2017, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 023 – 2017 – GRC / SCR – CR de fecha 06 de Febrero del 2017, emitido por la Secretaría del Consejo Regional; el Memorando N° 061 – 2017 – GRC / GA – ORH de fecha 03 de Febrero del 2017, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; la Carta N° 003 – 2017 – SINTRARCALLAO de fecha 26 de Enero del 2017, emitido por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 2. del Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce entre otros derechos el de la negociación colectiva, para lo cual: "2. *Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.*";

Que, en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: "a) *A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 278, las disposiciones sobre ... el Capítulo VI del Título III, referidos a los Derechos Colectivos.*" Capítulo que dispone en su Artículo 43°, lo relacionado al inicio de la negociación colectiva, norma que concuerda con el Artículo 71° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040 – 2014 – PCM referido a la composición de la Comisión Negociadora tanto de la parte de la Organización Sindical, así como el número total de los miembros de la Comisión de la Entidad Pública;

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 71° Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040 – 2014 – PCM, en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el Pliego de Reclamos sea presentado por una Organización Sindical que represente a cien (100) o menos de cien (100) servidores sindicalizados, se incorpora un representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. Asimismo, el número total de miembros de la comisión de la Entidad Pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la Organización Sindical;

Que, siendo así, el espíritu de la norma, se dirige a que si bien es cierto el número de los que conforman la comisión designada por los empleadores, no puede ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores, cierto es que, realizando una interpretación literal de ella, y por una cuestión de equidad, nada impide que el número de participantes respecto de la comisión designada por el empleador, sea igual al que corresponde a los trabajadores, con la finalidad que se favorezca a la estabilidad de las relaciones laborales, y establecerse de esta manera un mejor equilibrio en la solución al pliego de reclamos para el Período 2017;

Que, mediante Carta N° 003 – 2017 – SINTRARCALLAO de fecha 26 de Enero del 2017, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO ha presentado su Pliego de Reclamos 2017, ante el Gobierno Regional del Callao, asimismo solicitó la conformación de la Comisión Negociadora Colectiva;

Que, mediante Memorando N° 061 – 2017 – GRC / GA – ORH de fecha 03 de Febrero del 2017, la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, señala a los integrantes TITULARES y SUPLENTES que formarán parte de la Comisión Negociadora Colectiva por el lado del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO;

Que, mediante Informe N° 023 – 2017 – GRC / SCR – CR de fecha 06 de Febrero del 2017, la Secretaría del Consejo Regional, solicita a la Gerencia General Regional, se efectúe las coordinaciones necesarias, con la finalidad de establecer quienes representarán por parte de la Institución en la Comisión Negociadora por el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 0084 – 2017 – GRC / GGR de fecha 08 de Febrero del 2017, la Gerencia General Regional, señala a los integrantes que formarán parte de la Comisión Negociadora Colectiva por el lado del Gobierno Regional del Callao;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la normatividad citada, corresponde se designe a los representantes del Gobierno Regional del Callao y a los representantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao – SINTRAR CALLAO en el Proceso de Negociación Colectiva, derivado del Pliego de Reclamos 2017;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Designar como representantes del Gobierno Regional del Callao en el Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2017 presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao (SINTRAR – CALLAO), a los siguientes funcionarios:

- El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien la presidirá.
- El Gerente de Asesoría Jurídica.
- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- El Gerente de Administración.

**ARTÍCULO 2º.-** Los funcionarios designados en el artículo anterior, podrán actuar conjuntamente e individualmente, representar al Gobierno Regional del Callao, con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estos, suscribir cualquier acuerdo de ser el caso. La Convención Colectiva de Trabajo, conforme lo dispone el Artículo 49º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010 – 2003 – TR, así como presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

**ARTÍCULO 3º.-** Designar como representantes de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2017 ante el Gobierno Regional del Callao por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional del Callao (SINTRAR – CALLAO), a los siguientes trabajadores:



- Sr. Miguel Ángel García Villanueva, Secretario General del SINTRAR – CALLAO
- Sr. Guillermo Jacinto Cisneros Tarmeño, Secretario de Organización del SINTRAR – CALLAO
- Sra. Doris María Cahuaranga Candela, Secretario de Defensa del SINTRAR – CALLAO
- Sra. Rosana Lidia Ballón Reyes, Secretaria de Economía del SINTRAR – CALLAO
- Sr. Segundo Aguado Marchán Castillo, Secretario de Actas y Archivo del SINTRAR – CALLAO

En caso de impedimentos o fuerza mayor, que impidan la concurrencia de alguno de los titulares, se designa como Suplente al Sr. Elmer Suárez Castro, Secretario de Control y Disciplina del SINTRAR – CALLAO.

**ARTÍCULO 4º.-** Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes de las Comisiones designadas en el Artículo 1º y 3º, y a las Unidades Orgánicas que corresponda.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. VÍCTOR MANUEL PORTILLA FLORES  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. SAMI ABRAHAM CHAGUA ARMAS  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

13 FEB 2017